

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 10.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Ayva, S. Coop. And.

Dirección: Cuesta de las Calesas, 39. 11006, Cádiz.
Núm. expte.: B5.07.CA/94.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 10.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Andonai, S. Coop. And.

Dirección: Avenida América, 1. 11520, Rota (Cádiz).
Núm. expte.: B5.025.CA/94.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 10.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Cerámica Acazaba, S. Coop. And.

Dirección: Ctra. de Cártama, km 8. 29006, El Tájar-Campanillas (Málaga).
Núm. expte.: SC.031.MA/93.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 17.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Horizonte 92, S. Coop. And.

Dirección: Autovía Sevilla-Cádiz, km 555. 41700, Dos Hermanas (Sevilla).
Núm. expte.: SC.088.SE/95.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 30.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, informándoles que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Sevilla, 15 de octubre de 1998. El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Cooperativas, notificando incoación de procedimientos administrativos de reintegro recaídos en los expedientes que se citan por incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de este Anuncio, haciendo saber a las entidades interesadas que podrán presentar en el plazo de 15 días cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el contenido del expediente en la Dirección General de Cooperativas, sita en Avenida Héroes de Toledo, núm. 14, 41071, Sevilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley arriba citada.

Entidad: Losen 4, S. Coop. And.

Dirección: C/ Salado, 28 Bajo. 41010, Sevilla.
Núm. expte.: B5.28.SE/94.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 22.1.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Astsál, S.A.L.

Dirección: C/ Jesús del Gran Poder, 88. 41002, Sevilla.
Núm. expte.: SC.16.SE/90.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 10.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Astsál, S.A.L.

Dirección: C/ Jesús del Gran Poder, 88. 41002, Sevilla.
Núm. expte.: AT.18.SE/90.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 10.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Beatas Factoría Artístico Cultural, S. Coop. And.
Dirección: C/ Torres Dulces, 6-2.º B. 29005, Málaga.
Núm. expte.: CJ.12.MA/93.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 7.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: La Crema, S. Coop. And.

Dirección: Severo Ochoa, 2 B. 41670, Pruna (Sevilla).
Núm. expte.: SC.01.SE/90.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 13.7.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Baessipo, S. Coop. And.

Dirección: Rodríguez del Calcaral. 11160, Barbate (Cádiz).
Núm. expte.: SC.007.CA/92.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 10.9.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: Villa Forja, S. Coop. And.

Dirección: Polígono Industrial, El Chaparral, Nave 4. 11650, Villamartín (Cádiz).
Núm. expte.: CJ.03.CA/91.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 26.10.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Entidad: La Traña, S. Coop. And.

Dirección: C/ Puntal, 38. 04002, Almería.
Núm. expte.: B5.01.AL/94.

Asunto: Notificación de Acuerdo de Inicio de Reintegro de fecha 27.10.98.

Motivo: Incumplimiento de la obligación de justificar.

Asimismo, informándoles que el cómputo del plazo mencionado comienza a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Sevilla, 19 de noviembre de 1998. El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de noviembre de 1998, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PD. 3987/98).

Ilmos. Sres.:

El establecimiento de recargos transitorios en concepto de cánones de mejora ha venido constituyendo una de las

fórmulas de colaboración entre el Estado, o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de poblaciones que fue en su momento establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, con las modificaciones introducidas por el Decreto 2359/1969, de 25 de septiembre, entre otros.

En la actualidad, y por lo que respecta a Andalucía, la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para 1996, en su Disposición Adicional Decimoséptima faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración para solicitar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el establecimiento de los cánones de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos, regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción ha presentado, acompañado del correspondiente estudio técnico económico-financiero, petición de establecimiento de un canon de mejora, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un Programa de Obras, habiéndose sometido el expediente al trámite de audiencia en consulta preceptiva previsto en el artículo 8.1.d) del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, del Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, habiendo emitido este Órgano el informe correspondiente.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1. Se establece un canon de mejora sobre las tarifas vigentes de saneamiento que será gestionado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, con la finalidad que se determina en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 2. El presente canon de mejora tendrá los siguientes valores:

Año: 1998. Canon (ptas./m³): 2.
 Año: 1999. Canon (ptas./m³): 2.
 Año: 1.º y 2.º trimestre de 2000. Canon (ptas./m³): 6.
 Año: 3.º y 4.º trimestre de 2000. Canon (ptas./m³): 7.
 Año: 2001. Canon (ptas./m³): 7.
 Año: 2002. Canon (ptas./m³): 7.
 Año: 2003. Canon (ptas./m³): 7.
 Año: 2004. Canon (ptas./m³): 7.
 Año: 2005. Canon (ptas./m³): 7.
 Año: 2006. Canon (ptas./m³): 7.
 Año: 2007. Canon (ptas./m³): 7.

Artículo 3. El plazo de aplicación de este nuevo canon comprenderá desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el año 2007.

Artículo 4. Este canon de mejora sobre las tarifas posee una naturaleza económico-financiera distinta del de la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable es independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 5. El presente canon se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento, para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el Pro-

grama de Obras, que figura en la relación que se adjunta como Anexo. Del importe total de las obras, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción financiará obras por un importe de 156.920.000 pesetas.

Artículo 6. Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del canon de mejora la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos, a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento estará en disposición de presentar, a solicitud de la Dirección General de Obras Hidráulicas de esta Consejería, un balance auditado que especifique las cantidades recaudadas y acredite la aplicación de éstas al Programa de Obras establecido y las amortizaciones realizadas mediante el recargo.

Artículo 7. 1. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección General de Obras Hidráulicas requerirá al Ayuntamiento la presentación del referido balance. La no presentación del mismo en el plazo de tres meses, a partir del requerimiento efectuado, implicará la suspensión de la vigencia y aplicación del canon de mejora hasta el cumplimiento de tal requisito.

2. La suspensión de la vigencia del canon y, en su caso, la continuación de la aplicación del mismo, serán acordadas mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Presentado el balance auditado, la constatación por parte de la Dirección General de Obras Hidráulicas de una incorrecta aplicación del canon de mejora determinará, previa audiencia del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordada mediante Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, dictada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del balance.

Artículo 9. El presente canon de mejora será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el Programa de Obras previsto, o variaran sensiblemente los parámetros que sustentan el estudio económico y financiero que ha servido de base para su cálculo.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de noviembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

ANEXO PROGRAMA DE OBRAS

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
-Renovación General de la red de colectores y construcción de estaciones de bombeo de la ciudad de La Línea de la Concepción.	539.400.000.-
TOTAL	539.400.000.-

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de febrero de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se notifican resoluciones en expedientes administrativos de revisión de prestaciones.

Dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas indicadas a continuación, se les hace saber a través de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en virtud del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha dictado resolución en expediente administrativo de revisión de las prestaciones que, gestionadas por la Delegación Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Málaga, eran perceptores. En dichas resoluciones se recoge el importe de las deudas generadas por percepción indebida de determinadas mensualidades.

Al objeto de conocer el contenido exacto de la Resolución, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales (IASS), de Málaga, Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, y en el plazo de un mes a partir de la notificación de este edicto.

DNI	Apellidos y nombre	Prestación
25.046.744	Castaño Ruiz, Josefa	PNC
34.403.947	Esperanza Fernández, Lino	PNC
24.733.256	Hueter Vergara, Antonia	PNC
24.905.588	López Sánchez, José	PNC
24.663.449	Marín Hidalgo, Remedios	PNC
31.143.778	Rubio González, Dolores	PNC
24.875.024	Ruiz García, Francisco	PNC
24.811.152	Santiago Jiménez, Joaquina	PNC
24.775.493	Cornelio Muñoz, Teresa	LISMI
25.271.256	Gordillo Espejo, María	LISMI
25.255.510	Rodríguez Fernández, Agustina	FAS

Málaga, 9 de febrero de 1998.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se promueve el acogimiento familiar permanente del menor J-M.A.G. (Expte. núm. D-80/98).

Esta Delegación Provincial, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

- 1.º Declarar la situación legal de desamparo de J-M.A.G. y, en base a tal declaración, asumir su tutela por ministerio de la Ley.
- 2.º Promover el acogimiento familiar permanente del citado menor, nacido el día 22.5.91.
- 3.º Constituir su acogimiento provisional en virtud de lo dispuesto en el art. 173.3 del Código Civil.

Contra esta Resolución podrá formularse directamente reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia Número Tres (Familia) de Córdoba, por los trámites de la jurisdicción voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.ª de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Como quiera que se ignora el domicilio actual de don Miguel Amaro Caballero, padre del menor citado, se publica el presente Edicto para que sirva de notificación al interesado.

Córdoba, 26 de noviembre de 1998.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CADIZ)**ANUNCIO. (PP. 3850/98).**

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23 de noviembre del presente año resultó aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la ordenación contenida en el Estudio de Detalle referido a la Actuación Industrial en el Polígono I-A. Río San Pedro, presentado para su tramitación por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES). Todo ello de acuerdo con las competencias atribuidas a dicha Alcaldía por el art.4.º uno de la Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo.

Sometiéndose el referido expediente al trámite de información pública durante quince días a contar dicho plazo a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA, tal cual previene el art. 117.3 de la Ley del Suelo del 92, en vigor dicho precepto legal para las Comunidades Autónomas en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan por carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana. A cuyos efectos se encuentra a disposición de los posibles interesados la documentación correspondiente en la Oficina Técnica Municipal en horario de mañana de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Real, 23 de noviembre de 1998.- El Alcalde, Antonio García Fernández.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA**ANUNCIO. (PP. 3898/98).**

OTORGAMIENTO DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UNA ESTACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A EMBARCACIONES PESQUERAS EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE LA ATUNARA, EN LA LINEA DE LA CONCEPCION (CADIZ), A FAVOR DE CEPESA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 146.12 y 156.3 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 63.3 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar el otorgamiento de la Concesión Administrativa para la construcción y explotación de una estación de suministro de combustible a embarcaciones pesqueras en el Puerto de la Línea de la Concepción (Cádiz), a favor de Cepsa Estaciones de Servicio, S.A., en su reunión de fecha 24 de noviembre de 1998.